



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADMCB) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS ANDES (GADPRLA); PARA EL PROYECTO: "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA PARROQUIA DE LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI".

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES, -

Intervienen en la celebración del presente convenio; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde del GADMCB; y por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS ANDES, representado legalmente por el SR. MILTON PATRICIO VIVEROS DE LA CRUZ, en su calidad de Presidente del GADPRLA; acorde se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; quienes en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES, -

- 1) El 08 de diciembre del 2022, se emite el Acta de Sesión Ordinaria N°GADPRLA-13-2022-PERÍODO 2019-2023, suscrito por el Pleno de los Vocales del GADPRLA; que en la parte pertinente dice: "RESOLUCIONES: Se aprueba el proyecto de presupuesto 2023".
- 2) El 03 de marzo del 2023, se emite la Certificación Presupuestaria, suscrita por la Ing. Cindy Huera-SECRETARIA/TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL LOS

ANDES; que en la parte pertinente dice: "A petición verbal del SR.PATRICIO VIVEROS DE LA CRUZ, representante legal de GAD Parroquial Rural Los Andes; debo indicar que el Presupuesto de Inversión correspondiente al año 2023, se encuentra determinada la partida presupuestaria N° 78.01.04 denominada; CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, y para el componente de Medio Ambiente se encuentra destinado el valor de: CUATRO MIL DÓLARES CON 00/100, valor que incluye IVA".

- 3) El 03 de marzo del 2023, se emite la Resolución Administrativa de sesión de Junta N° GADPRLA-07-2023, suscrita por el señor Patricio Viveros-PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LOS ANDES, que en la parte pertinente dice: "RESUELVEN: Art.1.- APROBAR.- firma de convenio entre GADPR Los Andes y el Gad Municipal Bolívar a fin de continuar con el proyecto Medio Ambiental para la contratación de un jornalero, por el monto de \$4000,00 (Dólares Americanos).Art.2.- VIGENCIA.-la presente resolución rige desde la fecha de su expedición".
- 4) El 06 de marzo del 2023, se emite el Oficio N° 15-2023, suscrito por el Sr. Patricio Viveros-PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LOS ANDES; que en la parte pertinente dice: "El motivo del presente tiene como finalidad hacer la entrega formal de la documentación necesaria para la firma del Convenio Interinstitucional para el proyecto Medio Ambiental con la contratación de un jornalero para el año 2023, para lo cual se adjunta: Copia del acta de sesión de junta de aprobación del presupuesto 2023; Resolución Administrativa de sesión ordinaria de junta Nro. 07-2023; Certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos emitida por el área financiera."
- 5) El 08 de marzo del 2023, se emite el Distributivo de Remuneración Unificada Referencial, suscrito por la Ing. Janneth Araceli Cárdenas Narváez-JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADMCB, consignando el dato referencial para la celebración del Convenio Interinstitucional GADMCB-GAD Parroquial Rural Los Andes.
- 6) El 09 de marzo del 2023, se emite el Proyecto de Cooperación Interinstitucional denominado "Limpieza de Espacios Públicos y Mantenimiento de Áreas Verdes de la Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi"; suscrito por la Ing. Jennifer

Gubio-ANALISTA DE DESECHOS SÓLIDOS DEL GADMCB y el Ing. Julio Tapia-JEFE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADMCB.

- 7) El 09 de marzo del 2023, se emite la Certificación N° 028-DF-2023, suscrita por la Mgs. Yadira Pozo-DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: "La Dirección Financiera del GAD Municipal de Bolívar, luego de revisado el Presupuesto Prorrogado 2023, certifica la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro anexo: Código Presupuestario: 350.78.01.04.07; Nombre de la Partida: Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados; Subtotal: 3.169,91; Iva: Total: 3.169,91. La disponibilidad de fondos certificados para la contratación firma del Convenio Interinstitucional para el proyecto Medio Ambiental con la contratación de un jornalero para el año 2023".

- 8) El 09 de marzo del 2023, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2023-0053-M, suscrito por el Ing. Julio Tapia-JEFE UNIDAD MEDIO AMBIENTE DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: "Por tal razón me permito entregar la certificación de disponibilidad de fondos económicos correspondiente al 50% de contraparte para proceder a realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial de Los Andes y el GAD Municipal del Cantón Bolívar para le ejecución del proyecto denominado: "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA PARROQUIA DE LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI". Adjunto al presente la Certificación Presupuestaria de disponibilidad de fondos económicos N° 028-DF-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 suscrito por la Directora Financiera del GADMCB y demás documentación habilitante para que se proceda a autorizar a quien corresponda elaborar el borrador del convenio y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal".

- 9) El 28 de marzo del 2023, se emite el Memorándum N° 0017-SG-IA-GADMCB-2023, suscrito por la Abg. Andreina Armas-SECRETARIA GENERAL DEL GADMCB; dando a conocer las observaciones realizadas al convenio antes referido por parte del Concejo Municipal; mismas que han sido incorporadas al momento de la elaboración del presente convenio.

- 10) El 28 de marzo del 2023, se emite el Distributivo de Remuneración Unificada Referencial, mediante el cual se actualiza y convalida los datos referenciales para la celebración del Convenio Interinstitucional entre el GADMCB y el GAD Parroquial Los Andes, suscrito por la Ing. Janneth Araceli Cárdenas Narváez-JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADMCB.
- 11) El 28 de marzo del 2023, se emite el Memorando N° GADBOLIVAR-UGA-2023-0067-M, suscrito por el Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez-JEFE UNIDAD MEDIO AMBIENTE DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: "Me permito presentar los términos de financiamiento de las partes involucradas para la ejecución del presente convenio tomando en cuenta las observaciones realizadas en sesión de Concejo Municipal el 24 de marzo de 2023".
- 12) El 31 de marzo del 2023, se emite el Memorándum N° 0019-SG-IA-GADMCB-2023, suscrito por la Abg. Andreina Armas-SECRETARIA GENERAL DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: "Por medio del presente me permito hacer la entrega de la Resolución de Concejo Municipal Nro. 001-CM-GADMCB ACTA 0010-2023, de fecha 31 de marzo del 2023.
- 13) El 31 de marzo del 2023, mediante Resolución N° 001-CM-GADMCB ACTA 0010-2023, por parte del Consejo Municipal del GADMCB; que en la parte pertinente dice: "SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS ANDES; PARA EL PROYECTO: "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA PARROQUIA LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI".

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.

Art. 227.- Principios de la administración pública: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Gobiernos autónomos descentralizados: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 240.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 260.- Ejercicio de competencias: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 264.- Competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 267.- Competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Art. 3.- Principios: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

Art. 53.- Naturaleza jurídica: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 63.- Naturaleza jurídica: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Art. 64.- Funciones: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado rural: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley. j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural: A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 69.- Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Artículo 70.- Contenido de la delegación: La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Artículo 71.- Efectos de la delegación: Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Artículo 72.- Prohibición de delegación: No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. -

Tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Andes, actúan en virtud de una potestad estatal; atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; por lo que a través de este instrumento, se autoriza y delega la competencia para el cumplimiento de este proyecto; debiendo coordinarse las acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos ciudadanos, brindándose colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO. -

El objetivo del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Andes; con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA PARROQUIA DE LOS ANDES, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI"; como se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO	FINANCIAMIENTO		PLAZO CONVENIO
1 Jomalero	Aporte Económico de 50% aporte GADM CB.	\$2858.24	9 meses
	Aporte económico de 50% aporte GAD Parroquial Los Andes	\$ 2858.24	
	TOTAL USD	\$5716.48	

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se compromete:

- 1) Aportará con los recursos económicos por la cantidad del 50% que demande la contratación de 1 jornalero, incluido los beneficios de ley por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 24/100 CENTAVOS AMERICANOS (USD \$2858.24). Aporte que será financiado mediante certificación presupuestaria Nro. 028-DF-2023 de fecha 09 de marzo de 2023 denominada "Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados" perteneciente al GADM CB, la cual se adjunta al presente convenio.
- 2) Transferir el aporte acordado en el literal anterior al Gad Parroquial Rural de los Andes para la respectiva contratación. Este monto será depositado a la cuenta corriente número 89220019 del Banco Central del Ecuador.
- 3) Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Andes, se compromete:

- 1) Aportará los recursos económicos por la cantidad del 50% que demande la contratación de un jornalero, incluido los beneficios de ley, por la cantidad DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 CENTAVOS (USD \$2858.24). Aporte que será financiado de la partida presupuestaria 78.01.04 denominada "Convenios Interinstitucionales, la cual se adjunta al presente convenio.
- 2) De la cantidad que transfiera el GADM CB al GADPRLA, luego de practicada la liquidación y sobrante recursos, de ser el caso, el GADPRLA transferirá dichos rubros a la cuenta del GADM CB.
- 3) Realizar la respectiva contratación de un Jornalero, por parte del GAD Parroquial Rural de Los Andes. El cargo a desempeñar será con el fin de realizar labores de limpieza de espacios públicos y de las comunidades que conforman la parroquia Los Andes (calles, coliseo, estadios, casa comunal y demás sitios que requiera la parroquia) así como el

mantenimiento de áreas verdes: Limpieza de maleza, fumigación de plagas, siembra de plantas, poda, riego, entre otras labores agrícolas. Para un mejor desempeño de las actividades se recomienda que la contratación sea a una persona que habite en la parroquia.

- 4) Solicitar la documentación que especifique el Ministerio de Trabajo para el jornalero que se va a contratar.
- 5) Cumplir con la difusión y socialización de las actividades que resultaren del convenio.
- 6) Proveer de equipos de protección personal y vestimenta para el jornalero contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIONES A FAVOR DEL TRABAJADOR

Las remuneraciones que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio, son las siguientes:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GADMCB-GAD PARROQUIAL RURAL LOS ANDES													
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIÓN UNIFICADA REFERENCIAL													
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	SALARIO MENSUAL	MESES	PROYECCIÓN ANUAL 2023	APORTE PATRONAL 11,15%	APORTE PERSONAL 11,45%	DÉCIMO TERCER SUELO	DÉCIMO CUARTO SUELO	FONDOS DE RESERVA	ROPA DE TRABAJO	EPP	PROYECCIÓN MENSUAL	PROYECCIÓN TOTAL AÑO 2023
	JORNALERO	488	9	4320	55,02		40,06	33,42		169	45,45	61134	576,48

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de NUEVE (9) MESES, contados desde el 03 de abril del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

Las causas para la terminación del convenio, son:

9.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza

mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.

2. Ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

9.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

- 1) Nombramiento de los representantes legales, otorgado por el Consejo Nacional Electoral.
- 2) Certificación de la Cuenta Bancaria del GAD Parroquial Rural Los Andes.
- 3) Certificación Presupuestaria del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- 4) El RUC y la certificación presupuestaria del GAD Parroquial Rural Los Andes.
- 5) Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para aportar con recursos económicos.
- 6) Resolución Administrativa del GAD Parroquial Rural Los Andes.
- 7) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en la secretaria de la municipalidad, ubicada en el primer piso del edificio municipal, situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 062287384, correo municipiobolivarcarachi@gmail.com.

- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Andes, las oficinas de administración del GADPRLA, ubicadas en la cabecera parroquial, en la calle 9 de octubre y Juan Mumiar (esquina), teléfono N° 062232-008, correo electrónico: losandescarchi@hotmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

De presentarse cualquier controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, y de no llegarse a un acuerdo mutuo, lo harán ante cualquier Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el contenido del presente convenio, obligándose a cumplir con las obligaciones que se establecen para cada uno de ellos, y de hacer uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cinco ejemplares del mismo tenor en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

 Ing. Segundo Livardo Benalcázar ALCALDE DEL GADMGB	 Sr. Milton Patricio Viveros De la Cruz PRESIDENTE GADPR-LOS ANDES						
							
<table border="1"> <tr> <td>ELABORADO POR:</td> <td>Abg. Rocío Claudi</td> </tr> <tr> <td>REVISADO POR:</td> <td>Arq. Patricia María Sandoval</td> </tr> <tr> <td>AUTORIZADO POR:</td> <td>Ing. Livardo Benalcázar</td> </tr> </table>	ELABORADO POR:	Abg. Rocío Claudi	REVISADO POR:	Arq. Patricia María Sandoval	AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR CARCHI - ECUADOR</p> <p>ALCALDIA</p>
ELABORADO POR:	Abg. Rocío Claudi						
REVISADO POR:	Arq. Patricia María Sandoval						
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar						



... de la Universidad Autónoma Desconcentrada Regional de Arequipa, los señores
de la administración del GADARCA, interesados en el proceso de contratación en la modalidad
de obras y con el fin de emitir opinión respecto al expediente N° 00523-000, con el siguiente
partido de la siguiente manera:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La comisión técnica evaluadora, en el marco de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 27211, ha emitido la siguiente opinión respecto al expediente N° 00523-000, con el fin de emitir opinión respecto al proceso de contratación en la modalidad de obras y con el fin de emitir opinión respecto al expediente N° 00523-000, con el siguiente partido de la siguiente manera:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La comisión técnica evaluadora, en el marco de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 27211, ha emitido la siguiente opinión respecto al expediente N° 00523-000, con el fin de emitir opinión respecto al proceso de contratación en la modalidad de obras y con el fin de emitir opinión respecto al expediente N° 00523-000, con el siguiente partido de la siguiente manera:

Esta comisión de la entidad tiene en cuenta el expediente del mismo tenor en lo que respecta a
casos similares, existiendo del GADARCA a los 11 días del mes de marzo del año 2023.

[Firma]
PRESIDENTE GABRIEL ANDRÉS
ALCALDE

[Firma]
ALCALDE DEL GADARCA
ALCALDE